



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LA LEGALIDAD DE LOS
CONTRATOS DE PEMEX REFINACIÓN DE 1997 A LA FECHA

**ACUERDO MARCO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS
REUNIONES DE TRABAJO Y COMPARENCIAS DE LA COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LA LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS DE
PEMEX REFINACIÓN DE 1997 A LA FECHA**

México, D.F a 25 de marzo del año 2008.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad al Acuerdo por el que se crea una Comisión de Investigación para Conocer la Legalidad de los Contratos de PEMEX Refinación de 1997 a la fecha, los diputados integrantes de la mencionada Comisión de Investigación, de conformidad con el artículo 45 numerales 6, inciso a) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tomaron el siguiente:

ACUERDO

Los integrantes de la Comisión de Investigación para Conocer la Legalidad de los Contratos de PEMEX Refinación de 1997 a la fecha, han acordado las reglas que normarán las reuniones de trabajo y comparencias de funcionarios, derivadas del objeto para el cual fue creada, de conformidad con los siguientes numerales:

Primero. El Presidente de la Comisión, será el encargado de moderar la comparencia o reunión de trabajo.

Segundo. Al inicio de la reunión, en una primera ronda, el funcionario público expondrá hasta por 10 minutos el tema para el cual fue solicitada su presencia.



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LA LEGALIDAD DE LOS
CONTRATOS DE PEMEX REFINACIÓN DE 1997 A LA FECHA

Tercero. Finalizada la intervención del servidor público convocado, a cada integrante de la Comisión que así quisiere hacerlo, le corresponderá realizar hasta dos intervenciones, en dos rondas. Las intervenciones se realizarán en orden progresivo iniciando con el grupo parlamentario de menor representación en la Cámara; la duración de las intervenciones no excederá de los cinco minutos.

Cuarto. El servidor público titular de la dependencia correspondiente contestará a cada una de las intervenciones, en forma clara y concisa, hasta por cinco minutos.

Quinto. Al finalizar cada una de las respuestas del servidor público, el diputado que haya intervenido podrá hacer uso de su derecho de réplica, si así lo estima conveniente, hasta por tres minutos.

Sexto. Terminada la primera y segunda rondas y de no existir solicitudes de intervención adicionales, el asunto se considera suficientemente discutido y concluirá su análisis, en caso contrario se abrirá una última ronda con las reglas mencionadas a partir del numeral tercero.

Séptimo. Los diputados que no pertenezcan a la Comisión podrán formular preguntas, siempre y cuando presenten su solicitud a la Presidencia de la Comisión de forma anticipada a la fecha de la reunión de trabajo o comparecencia.

Octavo. Las cuestiones no contempladas expresamente en estas reglas serán resueltas por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Investigación para Conocer la Legalidad de los Contratos de PEMEX Refinación de 1997 a la fecha.

Handwritten marks on the left margin:
A large handwritten 'R' with a diagonal slash through it.
A large handwritten 'N' with a diagonal slash through it.
A large handwritten 'A' inside a circle.
The initials 'mes' written vertically.



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LA LEGALIDAD DE LOS
CONTRATOS DE PEMEX REFINACIÓN DE 1997 A LA FECHA

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS
REUNIONES DE TRABAJO Y COMPARECENCIAS DE LA COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LA LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS DE
PEMEX REFINACIÓN DE 1997 A LA FECHA

Nombre	Cargo	Firma
Antonio Xavier López Adame	Presidente	
Obdulio Ávila Mayo	Integrante	
Antonio Valladolid Rodríguez	Integrante	
	Integrante	
Raúl Cervantes Andrade	Integrante	
	Integrante	
	Integrante	
Miguel Ángel Jiménez Godínez	Integrante	
Armando García Méndez	Integrante	